



CG83/99

**DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO".**

#### **ANTECEDENTES**

1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9, 35 Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO CITADO, DICHO ORGANO COLEGIADO ACORDO EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDIAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN SU SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PUBLICANDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA VEINTISEIS DEL MISMO MES Y AÑO. EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LO SIGUIENTE:

**"PRIMERO.- TODA ORGANIZACION POLITICA QUE PRETENDA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLITICO NACIONAL DEBERA NOTIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1998.**

1. EL ESCRITO DE NOTIFICACION CORRESPONDIENTE DEBERA INCLUIR:

- a) NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACION;
- b) NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA;
- c) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
- d) NOMBRE PRELIMINAR DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL A CONSTITUIRSE;
- e) UNA BREVE AGENDA PRELIMINAR QUE INCLUYA LAS POSIBLES FECHAS Y LUGARES EN DONDE PRETENDE LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS;
- f) LA NOTIFICACION DEBERA DIRIGIRSE AL CONSEJO GENERAL Y ENTREGARSE EN LA SECRETARIA EJECUTIVA;
- g) FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION.

2. LA AGRUPACION U ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE DEBERA ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO, EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE SU CONSTITUCION EN FORMA FEHACIENTE (TESTIMONIO NOTARIAL, MINUTA O ACTA DE LA REUNION DE CIUDADANOS, ETC.);

3. SE DEBERA ACREDITAR, CON DOCUMENTO FEHACIENTE, LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES REPRESENTAN LEGALMENTE A LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA", Y CUYO PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE:

**"SEGUNDO.- LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA INTERESADA EN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, DEBERA CUMPLIR LOS REQUISITOS Y OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADOS EN LA LEY ELECTORAL.**

1. EL INSTRUMENTO PUBLICO EN QUE SE HAGA CONSTAR LA CERTIFICACION DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES SEGUN SEA EL CASO, DEBERA CONTENER INVARIABLEMENTE Y CON PRECISION:

- a) EL NUMERO DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON Y PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA Y SUSCRIBIERON FORMALMENTE EL DOCUMENTO DE AFILIACION A LA ORGANIZACION;
- b) LOS RESULTADOS DE LA VOTACION OBTENIDA PARA APROBAR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS.
- c) LOS NOMBRES DE CADA UNO DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE DEBERAN ASISTIR A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, Y LOS RESULTADOS DE LA VOTACION POR LA QUE FUERON ELECTOS.

2. EL EXPEDIENTE DE LA CERTIFICACION DE LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, SEGUN SEA EL CASO, SE DEBERA INTEGRAR POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL DEL ACTA QUE CONTENGA EL NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FEDATARIO RESPONSABLE;
- b) ORIGINALES DE LAS CEDULAS AUTOGRAFAS DE AFILIACION FORMAL E INDIVIDUAL DE LOS ADHERENTES EN LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE. ESTAS DEBERAN CONTENER CUANDO MENOS, NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, DISTRITO Y ENTIDAD FEDERATIVA, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y FIRMA AUTOGRAFA O HUELLA DIGITAL;
- c) ORIGINALES DE LAS LISTAS DE AFILIACION, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE;
- d) ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS BASICOS, SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE.

EL EXPEDIENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS CERTIFICADAS DEBERA SER PRESENTADO INVARIABLEMENTE CON ESTOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, JUNTO CON SU SOLICITUD DE REGISTRO."

2.- LA ASOCIACION CIVIL "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO" NOTIFICO CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL PUNTO PRIMERO, PARRAFO UNO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES CITADO, SU PROPOSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

3.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO", SOLICITO LA DESIGNACION DE UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CERTIFICARA LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL PUNTO CUARTO DEL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL Y EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE A LA LETRA DICE:

**"CUARTO.- POR LO QUE HACE A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, ESTA DEBERA NOTIFICARSE CON UN MINIMO DE QUINCE DIAS DE ANTICIPACION, A EFECTO DE QUE EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL INSTITUTO, TOMA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CERTIFICAR LA CELEBRACION DE LA MISMA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO b), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE LA MATERIA".**

4.- LOS DIAS DIECISEIS Y DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMPARECIO EL DIRECTOR DE PARTIDOS POLITICOS, ADSCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, COMO FUNCIONARIO DESIGNADO PARA DAR FE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA QUE TUVO VERIFICATIVO EN EL CENTRO DE NEGOCIOS Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NUMERO SETENTA Y SEIS, ENTRE LAS CALLES DE BUCARELI Y ABRAHAM GONZALEZ, COLONIA JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, PARA CONSTITUIR EL "PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO", HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA CUAL CONSTA QUE DICHO FUNCIONARIO CERTIFICO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), FRACCIONES I, II, III, IV Y V; DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE:

a) SE VERIFICO LA ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS O SUPLENTE ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS ESTATALES.

b) SE COMPROBO LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE LOS DELEGADOS ELECTOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, POR MEDIO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, Y EN OTROS CON DOCUMENTOS FEHACIENTES.

c) LOS DELEGADOS ASISTENTES A LA CITADA ASAMBLEA APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA SOLICITANTE.

e) SE ENTREGARON DOCE EXPEDIENTES DE ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS EN IGUAL NUMERO DE ENTIDADES POR LA ASOCIACION "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO", ESTOS EXPEDIENTES SE INTEGRAN: CON LOS TESTIMONIOS DE LOS FEDATARIOS QUE LAS CERTIFICARON, LISTAS DE AFILIADOS Y LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; ASI COMO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS.

f) SE ENTREGARON VEINTIOCHO LISTADOS DE AFILIADOS ADICIONALES Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS SUSTENTAN, DE OTRO TANTO DE ENTIDADES, QUE CONTIENEN INFORMACION DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA EN EL PAIS.

5.- CON BASE EN EL ACUERDO MULTICITADO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS O AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES", MISMO QUE FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; ESTE ACUERDO PRECISO EN SU PUNTO PRIMERO QUE "SE INTEGRA LA COMISION EXAMINADORA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CUAL SE COMPONE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES MIEMBROS DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, PRESIDIDA POR LA CONSEJERA ELECTORAL JACQUELINE PESCHARD MARISCAL." CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO EN COMENTO TUVO COMO BASE EL ULTIMO PARRAFO DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 Y QUE A LA LETRA DICE: "EL CONSEJO GENERAL ESTABLECERA Y DARA A CONOCER LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION QUE SE UTILIZARAN PARA REVISAR Y VALIDAR LA INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES".

6.- EN ATENCION A LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA MENCIONADA ASOCIACION PRESENTO SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, ACOMPAÑANDO A DICHA SOLICITUD LA DOCUMENTACION RESPECTIVA, CON LA CUAL PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO MARCA LA LEY. EL EXPEDIENTE SE COMPONE DE: SOLICITUD DE REGISTRO; DOCE ACTAS DE ASAMBLEAS ESTATALES; LISTAS CON 107,235 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) CIUDADANOS RELACIONADOS Y 110,500 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTAS) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS; LISTAS DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE LA ORGANIZACION CUENTA EN EL PAIS, POR 23,731 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO) CIUDADANOS RELACIONADOS Y 21,376 (VEINTIUN MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

AL RESPECTO, EL PUNTO QUINTO DEL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, SEÑALA LO SIGUIENTE:

**"QUINTO.- LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA DEBERA PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1999, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS APROBADOS POR SUS MIEMBROS EN LOS TERMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE CONSTITUCION;

2. LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS POR ENTIDADES O POR DISTRITOS ELECTORALES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II DEL INCISO a) Y V DEL INCISO b) DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE LA MATERIA;

3. EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS REALIZADAS EN LAS ENTIDADES O DISTRITOS ELECTORALES Y LA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA; Y

4. LAS CEDULAS AUTOGRAFAS DE AFILIACION SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES SEGUNDO Y CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE RESPALDEN TODAS Y CADA UNA DE LAS LISTAS DE AFILIADOS. ESTAS CEDULAS DEBERAN ESTAR ORDENADAS POR ESTADO Y DISTRITO ELECTORAL Y SIGUIENDO EL ORDEN PROGRESIVO DEL FOLIO."

7.- POSTERIORMENTE, LA COMISION DEL CONSEJO GENERAL CITADA EN EL ANTECEDENTE QUINTO, PROCEDIO CONFORME LO ESTABLECE EL PUNTO TERCERO DE LA METODOLOGIA APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL QUE DICE: "EL CONSEJO GENERAL, AL CONOCER LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION O DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE PRETENDA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, REMITIRA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION SEÑALADOS POR LOS ARTICULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE LA MATERIA; LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA PROPIA LEY FORMULARA EL PROYECTO DE DICTAMEN DE REGISTRO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO k), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHA VERIFICACION, LA COMISION CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA PRIMERA DIRECCION EJECUTIVA ACTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 29 DEL CODIGO DE LA MATERIA, CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALAN EN LA LEY, INTEGRAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, O QUE ADOLECE DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION EXAMINADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

2. REALIZADA LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATARA SI LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE QUE SE TRATE HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO EN SU REPRESENTACION, MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE DEBIO PRESENTAR CON SU NOTIFICACION DE INICIO DE TRAMITES, EN TERMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTIMENCIONADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

3. ANALIZARA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DICHS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLAN CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27, RESPECTIVAMENTE DEL CODIGO DE LA MATERIA.

4. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b), FRACCION I, DEL CODIGO SEÑALADO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS VERIFICARA QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES CELEBRADAS POR LAS SOLICITANTES, CONTENGAN LA DOCUMENTACION E INFORMACION REQUERIDA POR LA LEY Y EL MULTIMENCIONADO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997. PARA LO ANTERIOR SE PROCEDERA A:

a) CORROBORAR QUE EN EL ACTA LEVANTADA POR EL JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA, O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, SE CONSIGNE CLARAMENTE QUE CONCURRIERON CUANDO MENOS 3,000 O 300 CIUDADANOS AFILIADOS A LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES, RESPECTIVAMENTE.

ASIMISMO, REVISARA QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS POR ASAMBLEA CONTENGAN EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. SI ALGUNO DE LOS AFILIADOS RELACIONADOS EN LAS CITADAS LISTAS NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS, SE DESCONTARA DEL TOTAL DE AFILIADOS RELACIONADOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION II, INCISO a), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ASI TAMBIEN, VERIFICAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA EN VERIFICACION.

SI DE LAS DEDUCCIONES RESULTA QUE EL NUMERO DE AFILIADOS DISMINUYE DE 3,000 EN EL CASO DE ASAMBLEAS ESTATALES, O DE 300 EN ASAMBLEAS DISTRITALES, SE TENDRA COMO NO ACREDITADA EN TERMINOS DE LEY. TAMBIEN SE ANALIZARA QUE TODA LA DOCUMENTACION DESCRITA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y RUBRICADA POR EL FEDATARIO QUE CERTIFICO EL EVENTO.

b) CORROBORAR QUE SE ASENTO EN EL INSTRUMENTO PUBLICO RESPECTIVO QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS; Y A SU VEZ EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA EN ESTE CASO. ASIMISMO QUE OBRE UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS BASICOS EN CADA EXPEDIENTE DE ASAMBLEA.

c) CONSTATAR QUE SE CONSIGNA EN EL ACTA, CON PRECISION, QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES DESIGNARON DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, POR LO CUAL DICHO INSTRUMENTO DEBERA CONTENER EL RESULTADO DE LA VOTACION, Y LOS NOMBRES DE DICHS DELEGADOS ELECTOS.

5. VERIFICAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL, QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACION:

a) QUE ASISTIERON CUANDO MENOS UN DELEGADO, YA SEA PROPIETARIO O SUPLENTE, POR CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES EXIGIDAS POR LA LEY, A EFECTO DE CONSTATAR QUE EXISTIA QUORUM LEGAL PARA LA DEBIDA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

b) QUE ACREDITARON POR MEDIO DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, QUE LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES SE CELEBRARON DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL INCISO a), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 28, DEL MULTICITADO CODIGO.

c) QUE SE COMPROBO LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL, POR MEDIO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRO DOCUMENTO FEHACIENTE.

d) QUE FUERON APROBADOS POR LOS DELEGADOS ASISTENTES, SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, Y EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA EN ESTE CASO.

e) QUE EN SU CASO, SE FORMARON LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS CON LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA LA ORGANIZACION EN EL PAIS, CON EL OBJETO DE SATISFACER EL REQUISITO DEL PORCENTAJE MINIMO DE AFILIADOS EXIGIDO POR LA LEY; Y QUE SE SUSTENTARON CON LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

EN ESTE CASO SE PROCEDERA A VERIFICAR QUE DICHAS LISTAS DE AFILIADOS CONTENGAN NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, RESIDENCIA DE CADA UNO DE ELLOS Y CLAVE DE ELECTOR, CON LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS SUSTENTAN, LAS CUALES DEBERAN CONTENER NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS Y CLAVE DE ELECTOR. ESTAS LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DEBERAN ESTAR ORDENADAS ALFABETICAMENTE Y POR ENTIDAD FEDERATIVA.

ASIMISMO VERIFICAR QUE TODAS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE AFILIADOS.

SI DE LAS DEDUCCIONES RESULTA QUE EL NUMERO DE AFILIADOS DISMINUYE HASTA QUEDAR POR DEBAJO DEL 0.13% DEL PADRON ELECTORAL, SE TENDRA COMO UNA SOLICITUD QUE NO ACREDITA LOS REQUISITOS EN TERMINOS DE LEY.

6. PARALELAMENTE, LA COMISION EXAMINADORA SOLICITARA EL APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS CIUDADANOS AFILIADOS A LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARA, POR UNA PARTE UNA MUESTRA ALEATORIA SIMPLE DEL 20% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE SE INTEGRARON CON LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O ESTATALES, Y DE OTRA PARTE, EL 100% DE AQUELLAS LISTAS DE AFILIADOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO ELECTORAL, CUYA PRESENTACION ES CON EL OBJETO DE ACREDITAR UNA MILITANCIA QUE CUANDO MENOS REPRESENTA EL 0.13% DEL PADRON ELECTORAL, QUE EQUIVALE A 68,928 CIUDADANOS.

EN UNA PRIMERA REVISION LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TOMARA COMO BASE DE SU BUSQUEDA LA CLAVE DE ELECTOR; SI EL RESULTADO ES QUE EXISTEN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA EN SEGUNDO TERMINO EN LA BUSQUEDA POR EL NOMBRE; SI DE ESTA VERIFICACION RESULTARAN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS U HOMONIMIAS, SE REALIZARA UNA TERCERA BUSQUEDA, TOMANDO EN CUENTA LA RESIDENCIA CONSIGNADA EN LAS CITADAS LISTAS. EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SERA ENVIADO A LA COMISION EXAMINADORA, PARA EFECTO DE RESOLVER LO CONDUENTE.

SI DE LA VERIFICACION EFECTUADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESULTA QUE DE LA MUESTRA DEL 20% DE LOS AFILIADOS EN ASAMBLEAS, YA SEAN ESTATALES O DISTRITALES, NO SE ENCUENTRA EN EL PADRON ELECTORAL MAS DEL 10% DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS, LA COMISION EXAMINADORA MANDARA A LA CITADA DIRECCION EJECUTIVA EL RESTO DEL TOTAL DE LAS LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS QUE SE INTEGRARON EN LAS ASAMBLEAS COMENTADAS, A EFECTO DE TAMBIEN VERIFICAR QUE ESOS CIUDADANOS AFILIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL. SI DEL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE COMPRUEBA QUE EXISTE UN NUMERO DE CIUDADANOS AFILIADOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, ESTOS SERAN DESCONTADOS DEL TOTAL DE AFILIACIONES PRESENTADAS POR LA SOLICITANTE QUE CORRESPONDA.

DE IGUAL FORMA, UNA VEZ REVISADO EL 100% DE LAS LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS QUE NO ASISTIERON A LAS ASAMBLEAS, ES DECIR, LOS AFILIADOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE LA MATERIA, AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PADRON ELECTORAL, SERAN DESCONTADOS DEL TOTAL DE AFILIACIONES PRESENTADAS POR LA SOLICITANTE.

CON LA INFORMACION ANTERIORMENTE DESCRITA LA MULTICITADA COMISION EXAMINADORA RESOLVERA LO LEGALMENTE CONDUENTE."

LA COMISION EXAMINADORA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INTEGRADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION,

#### **CONSIDERANDO**

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 30 Y 31 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y A LO DISPUESTO POR EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS O AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES", LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN ADELANTE "LA COMISION", ES LA ENCARGADA DE REVISAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, CONTANDO SIEMPRE CON EL APOYO TECNICO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y LA DEL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE DETERMINO Y EMPRENDIO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) CONFORMO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, A EFECTO DE CORROBORAR QUE LA SOLICITUD SE ENCONTRARA DEBIDAMENTE INTEGRADA.

B) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR QUE LA ASOCIACION CIVIL HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL NUMERAL 2, DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES CITADO.

C) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA AGRUPACION SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR EL NUMERAL 3, DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL.

D) VERIFICO QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS POR LA SOLICITANTE CONTENGAN LA DOCUMENTACION E INFORMACION REQUERIDA POR LA LEY Y POR EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO. PARA LO ANTERIOR PROCEDIO A:

1. CORROBORAR QUE EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNADOS AL EFECTO, SE CONSIGNE CLARAMENTE QUE CONCURRIERON CUANDO MENOS TRES MIL CIUDADANOS AFILIADOS A LAS ASAMBLEAS ESTATALES, Y QUE DICHOS AFILIADOS SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO DE MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION.

ASIMISMO, REVISEO QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS POR ASAMBLEA CONTENGAN EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. AUNADO A LO ANTERIOR, REVISEO QUE EL TOTAL DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO TAMBIEN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL.

2. CORROBORAR QUE SE ASENTO EN LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVOS, QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEAS CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS; Y A SU VEZ EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA. ASIMISMO, VERIFICO QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS, UN EJEMPLAR DE LOS DOCUMENTOS BASICOS EN SU CASO APROBADOS.

3. CONSTATAR EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES DESIGNARON DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, VERIFICANDO LOS NOMBRES DE LOS DELEGADOS Y EL RESULTADO DE LA VOTACION.

4. SELECCIONO ALEATORIAMENTE UNA MUESTRA DEL 20% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE SE INTEGRARON CON LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS, A FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO VERIFICARA LAS CLAVES DE ELECTOR DE LOS AFILIADOS EN ESAS ASAMBLEAS CON EL PROPOSITO DE CORROBORAR SI DICHOS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

E) A EFECTO DE CORROBORAR QUE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA SE CELEBRO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL, SE VERIFICO EL EXPEDIENTE DE LA CERTIFICACION REALIZADA POR EL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNADO PARA EL EFECTO, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA:

1. QUE ASISTIO CUANDO MENOS UN DELEGADO, YA SEA PROPIETARIO O SUPLENTE, POR CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES EXIGIDAS POR LA LEY, A EFECTO DE CONSTATAR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

2. QUE ACREDITARON POR MEDIO DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, QUE LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE CELEBRARON DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO ELECTORAL.

3. QUE SE COMPROBO LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE LOS DELEGADOS ELECTOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, POR MEDIO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

4. QUE FUERON APROBADOS POR LOS DELEGADOS ASISTENTES, SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, ASI COMO EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA.

5. QUE SE FORMARON LISTAS NOMINALES CON LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA LA SOLICITANTE EN EL PAIS, CON EL OBJETO DE SATISFACER EL REQUISITO DEL PORCENTAJE MINIMO DE AFILIADOS EXGIDO POR LA LEY, Y QUE DICHAS LISTAS SE SUSTENTAN CON LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

EN ESTE CASO, SE PROCEDIO A VERIFICAR QUE DICHAS LISTAS CONTENIAN NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, RESIDENCIA DE CADA UNO DE ELLOS Y LA CLAVE DE ELECTOR; ASIMISMO, SE VERIFICO QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS SUSTENTAN, CONTENIAN NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA AUTOGRAFA O HUELLA DIGITAL.

6. ADICIONALMENTE, SE ENVIO EL CIENTO POR CIENTO DE ESTAS LISTAS DE AFILIADOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL CINCO INMEDIATO ANTERIOR, A FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO VERIFICARA SI DICHOS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

II.- QUE LA COMISION, TAL COMO SE PRECISA EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE REGISTRO EL VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PROCEDIO A INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CONSTATANDOSE QUE DICHO EXPEDIENTE, EN EFECTO, SE INTEGRO DEBIDAMENTE.

III. QUE LA COMISION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK S. PULLIAM ABURTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL; DOCUMENTO CON EL QUE LA SOLICITANTE PRETENDE ACREDITAR SU LEGAL CONSTITUCION, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

QUE DEL ANALISIS DEL DOCUMENTO DESCRITO, SE OBSERVA LA CONSTITUCION LEGAL DE LA SOLICITANTE; ASIMISMO, SE DESPRENDE LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JOSE ANGEL AVILA PEREZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO", SIENDO ESTE CIUDADANO QUIEN FIRMA LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

IV. QUE LA COMISION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA AGRUPACION POLITICA SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, SI BIEN NO CONTRAVIENE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26 DEL CODIGO INVOCADO, TAMPOCO CONTEMPLA LO QUE DICHO ARTICULO SEÑALA EN SU INCISOS c) Y d), LOS CUALES ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA Y PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTOS SI BIEN NO CONTRAVIENEN LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27 DEL MULTICITADO CODIGO, EN LO QUE SE REFIERE AL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS, REQUISITO PRECEPTUADO POR EL INCISO d), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO QUE SE INVOCA, NO CONTIENEN UNA DE LAS NORMAS LEGALES ESPECIFICAS QUE ES LA PRESCRITA EN EL NUMERAL VIGESIMO SEGUNDO DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; EL CUAL SEÑALA QUE: "LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CONSIDERARAN EN SUS ESTATUTOS QUE LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS Y SENADORES, NO EXCEDAN DEL 70% PARA UN MISMO GENERO. ASIMISMO PROMOVERAN LA MAYOR PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES."

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

V. QUE LA COMISION, TAL Y COMO LO PRECISA EL INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNO DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, PROCEDIO A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS POR LA SOLICITANTE EN LAS SIGUIENTES DOCE ENTIDADES: CAMPECHE, CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MEXICO, NUEVO LEON, OAXACA, QUERETARO, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL.

QUE DEL ANALISIS DE LAS DOCE ACTAS DE ASAMBLEAS ESTATALES PRESENTADAS, SE DESPRENDE QUE EN LAS DOCE, LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO QUE LAS CERTIFICARON, PRECISAN CON APEGO A LA LEY QUE CONCURRIERON CUANDO MENOS TRES MIL CIUDADANOS AFILIADOS, QUE DICHO ASISTENTES CONOCIERON Y APROBARON LOS DOCUMENTOS BASICOS, QUE SE ELIGIERON DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, QUE LOS ASISTENTES SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO DE MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION Y QUE CON ELLOS QUEDARON FORMADAS LAS LISTAS DE AFILIADOS.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, EN DOCE FOJAS UTILES Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- QUE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE PRESENTA LA SOLICITANTE EN LOS EXPEDIENTES DE ASAMBLEAS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: CAMPECHE 8,367 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE), CHIAPAS 12,023 (DOCE MIL VEINTITRES), GUANAJUATO 11,902 (ONCE MIL NOVECIENTOS DOS), JALISCO 4,967 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE), MEXICO 6,552 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS), NUEVO LEON 9,182 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS), OAXACA 9,639 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), QUERETARO 6,369 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), TABASCO 5,102 (CINCO MIL CIENTO DOS), TLAXCALA 7,323 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), VERACRUZ 6,642 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS) Y DISTRITO FEDERAL 19,167 (DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE); QUE EN TOTAL SUMAN 107,235 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) AFILIADOS RELACIONADOS EN LISTAS. ASIMISMO MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS DOCE ENTIDADES: CAMPECHE 8,576 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS), CHIAPAS 12,376 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS), GUANAJUATO 12,180 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA), JALISCO 5,523 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES), MEXICO 6,541 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO), NUEVO LEON 9,439 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE), OAXACA 9,690 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA), QUERETARO 6,776 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS), TABASCO 5,137 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE), TLAXCALA 7,320 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE), VERACRUZ 6,534 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO) Y DISTRITO FEDERAL 20,408 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO); QUE EN TOTAL SUMAN 110,500 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTAS) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

QUE SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE HAN SIDO SEÑALADAS Y DESGLOSADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRAN CON EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR DE LOS CIUDADANOS RELACIONADOS, ADEMAS DE QUE SE ENCONTRARON SUSTENTADAS POR LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION. QUE ESTE ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE EN LAS MULTICITADAS LISTAS DE AFILIADOS DE ASAMBLEAS SE DETECTARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: CAMPECHE, 18 (DIECIOCHO) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO; CHIAPAS, 32 (TREINTA Y DOS) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 1,549 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO; GUANAJUATO, 33 (TREINTA Y TRES) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 49 (CUARENTA Y NUEVE) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 131 (CIENTO TREINTA Y UNO) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO; JALISCO, 1 (UNO) SE ENCUENTRA DUPLICADO, 50 (CINCUENTA) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 9 (NUEVE) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO; MEXICO, 38 (TREINTA Y OCHO) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 21 (VEINTIUNO) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 191 (CIENTO NOVENTA Y UNO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; NUEVO LEON, 78 (SETENTA Y OCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 1 (UNO) SE ENCUENTRA TRIPPLICADO, 52 (CINCUENTA Y DOS) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 21 (VEINTIUNO) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO; OAXACA, 2 (DOS) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 43 (CUARENTA Y TRES) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR Y 329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO; QUERETARO, 46 (CUARENTA Y SEIS) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 52 (CINCUENTA Y DOS) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 63 (SESENTA Y TRES) NO SE

ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; TABASCO, 1 (UNO) SE ENCUENTRA DUPLICADO, 21 (VEINTIUNO) NO CUENTA CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 648 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO; TLAXCALA 113 (CIENTO TRECE) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 1 (UNO) SE ENCUENTRA TRIPLICADO, 90 (NOVENTA) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 13 (TRECE) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 127 (CIENTO VEINTISIETE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; VERACRUZ, 55 (CINCIENTA Y CINCO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 4 (CUATRO) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 208 (DOSCIENTOS OCHO) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; Y DISTRITO FEDERAL 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 1 (UNO) SE ENCUENTRA TRIPLICADO, 31 (TREINTA Y UNO) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 44 (CUARENTA Y CUATRO) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO, LO QUE DA UN TOTAL DE 4,847 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE) INCONSISTENCIAS, A LAS QUE HAY QUE SUMAR 3 INCONSISTENCIAS POR LOS TRES CASOS DE CIUDADANOS TRIPLICADOS, LO QUE DA UN TOTAL DE 4,850 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) INCONSISTENCIAS EN LISTAS DE AFILIADOS EN ASAMBLEAS.

QUE SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS POR LA SOLICITANTE, QUE YA HAN SIDO SEÑALADAS Y DESGLOSADAS, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS CONTIENEN LOS DATOS SIGUIENTES: NOMBRE, APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL, ASI COMO TAMBIEN SI SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LAS RESPECTIVAS LISTAS, RESULTANDO LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: CAMPECHE, 3 (TRES) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 16 (DIECISEIS) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 1 (UNO) NO CONTIENE EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 34 (TREINTA Y CUATRO) NO CONTIENEN LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 206 (DOSCIENTAS SEIS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; CHIAPAS, 207 (DOSCIENTAS SIETE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 21 (VEINTIUNA) NO CUENTA CON LA CLAVE DE ELECTOR, 1 (UNA) NO CONTIENE EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 43 (CUARENTA Y TRES) NO CONTIENEN LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; GUANAJUATO, 219 (DOSCIENTAS DIECINUEVE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 9 (NUEVE) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 22 (VEINTIDOS) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 92 (NOVENTA Y DOS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; JALISCO, 237 (DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 35 (TREINTA Y CINCO) NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR, 1 (UNA) NO CONTIENE EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 12 (DOCE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 323 (TRESCIENTAS VEINTITRES) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; MEXICO, 73 (SETENTA Y TRES) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 52 (CINCIENTA Y DOS) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 4 (CUATRO) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 22 (VEINTIDOS) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 107 (CIENTO SIETE) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; NUEVO LEON, 120 (CIENTO VEINTE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 19 (DIECINUEVE) NO CONTIENEN LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 217 (DOSCIENTAS DIECISIETE) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; OAXACA, 37 (TREINTA Y SIETE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 33 (TREINTA Y TRES) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 25 (VEINTICINCO) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 45 (CUARENTA Y CINCO) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 16 (DIECISEIS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; QUERETARO, 205 (DOSCIENTAS CINCO) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 43 (CUARENTA Y TRES) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 14 (CATORCE) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 47 (CUARENTA Y SIETE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 311 (TRESCIENTAS ONCE) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; TABASCO, 13 (TRECE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 11 (ONCE) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 16 (DIECISEIS) NO CONTIENEN EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 80 (OCHENTA) NO CONTIENEN LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 23 (VEINTITRES) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; TLAXCALA, 15 (QUINCE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 91 (NOVENTA Y UNA) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 3 (TRES) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 23 (VEINTITRES) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 224 (DOSCIENTAS VEINTICUATRO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; VERACRUZ, 86 (OCHENTA Y SEIS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; Y DISTRITO FEDERAL 101 (CIENTO UNA) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 29 (VEINTINUEVE) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 5 (CINCO) NO CONTIENEN EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 114 (CIENTO CATORCE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 1,296 (MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS, QUE EN TOTAL SUMAN 5,180 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA) INCONSISTENCIAS EN MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

QUE UNA VEZ QUE FUERON DETECTADAS LAS INCONSISTENCIAS ARRIBA CITADAS, SE PROCEDIO A VERIFICAR LAS MISMAS A FIN DE QUE UN SOLO AFILIADO NO FUERA DESCONTADO MAS DE UNA VEZ POR ELLAS. DE ESTA MANERA, SE SEÑALAN EN LA RELACION COMPLEMENTARIA AL ANEXO CORRESPONDIENTE CON UN ASTERISCO (\*) LOS CIUDADANOS QUE INCURRIERON EN DOS O MAS INCONSISTENCIAS. EN LISTAS DE AFILIADOS SE ENCONTRARON 119 NOMBRES QUE YA HABIAN SIDO DESCONTADOS POR ALGUNA OTRA INCONSISTENCIA, POR LO QUE DE LAS 4,850 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) INCONSISTENCIAS EN LISTAS, UNICAMENTE SE DESCUENTAN 4,731 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN) CIUDADANOS QUE NO FUERON RELACIONADOS EN TERMINOS DE LEY, QUE RESTADOS A LOS 107,235 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) AFILIADOS ENLISTADOS, DA COMO RESULTADO QUE 102,504 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUATRO), SI FUERON RELACIONADOS EN LOS TERMINOS DE LEY; Y DE LAS 5,180 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA) INCONSISTENCIAS EN MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION SE RESTAN 575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO) CIUDADANOS QUE YA HABIAN SIDO DESCONTADOS POR ALGUNA INCONSISTENCIA, LO QUE DA COMO RESULTADO QUE 4,605 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION NO REUNEN LOS REQUISITOS DE LEY, QUE RESTADAS A LAS 110,500 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTAS) AFILIACIONES PRESENTADAS, DA COMO RESULTADO QUE 105,895 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO) CUMPLEN CON LO LEGALMENTE ESTIPULADO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN DOCE FOJAS UTILES Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN CIENTO OCHENTA Y CUATRO FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- QUE ASIMISMO, SE ENVIARON A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, 21,971 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) AFILIADOS DE ASAMBLEAS RELACIONADOS EN LISTA, CORRESPONDIENTES AL 20% DEL TOTAL DE LAS LISTAS, A FIN DE QUE DICHA DIRECCION EJECUTIVA VERIFICARA SI DICHS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMISION AL EFECTUAR LOS TRABAJOS DE ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE NOS OCUPA, SE PERCATO QUE POR LA COMPOSICION ESPECIFICA DE LOS EXPEDIENTES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS, FUE MATERIALMENTE IMPOSIBLE DIFERENCIAR DE SUS LISTAS DE AFILIADOS Y DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE ACOMPAÑAN AL ACTA, ENTRE LOS CIUDADANOS QUE EN EFECTO ASISTIERON AL EVENTO Y AQUELLOS QUE AUN AFILIADOS NO CONCURRIERON A LA MISMA; RAZON QUE IMPOSIBILITA CUMPLIR LA METODOLOGIA ACORDADA POR EL CONSEJO GENERAL PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL APROBADA EN SU SESION DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LO RELATIVO AL ANALISIS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEL 20 % DE AFILIADOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS DISTRITALES PARA VERIFICAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS AL PADRON ELECTORAL, Y CON EL

PROPOSITO DE RESOLVER DESPUES DE UN ANALISIS EXHAUSTIVO Y QUE GENERA CONVICCION Y CERTEZA EN LA PROPIA COMISION PARA LA ELABORACION DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, SE PROCEDIO A ENVIAR EL 80% RESTANTE DE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE COMPONEN LOS EXPEDIENTES DE LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS.

QUE DE ESTA MANERA DE 107,235 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) AFILIADOS DE ASAMBLEAS RELACIONADOS EN LISTA, CORRESPONDIENTES AL 100% DEL TOTAL DE LAS LISTAS, 5,585 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) CIUDADANOS AFILIADOS NO SE ENCUENTRAN EN EL PADRON ELECTORAL DE LOS CUALES 662 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS) YA SE HABIAN DESCONTADO POR ALGUNA INCONSISTENCIA DE LAS QUE SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR Y SE SEÑALA EN LA RELACION COMPLEMENTARIA DEL ANEXO QUE CONTIENE ESTE EXAMEN CON UN ASTERISCO (\*), POR LO QUE A EFECTO DE DESCONTAR A UN AFILIADO UNA SOLA VEZ, SE DESCUENTAN 4,923 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES) A LOS 102,504 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUATRO) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS VALIDABLES, RESULTADO DEL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, POR LO QUE SE REDUCE A 97,581 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN) EL NUMERO DE CIUDADANOS VALIDADOS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA, LOS CUALES DESCRIBEN DETALLADAMENTE LA CAUSA POR LA QUE NO SE LOCALIZO A LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL, Y QUE EN UNA Y NOVENTA Y NUEVE FOJAS UTILES, RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VIII.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, VERIFICO EN TERMINOS DEL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADOS POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL.

QUE DE ESTE ANALISIS SE DESPRENDIO QUE ASISTIERON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CIUDADANOS, POR DOCE ENTIDADES DONDE FUERON CELEBRADAS LAS ASAMBLEAS ESTATALES, DE UN TOTAL DE TRESCIENTOS OCHENTA DELEGADOS ELECTOS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA; COMPROBANDOSE LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASISTENTES POR MEDIO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRO DOCUMENTO FEHACIENTE.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE CONSIDERA QUE HUBO QUORUM LEGAL PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO", TODA VEZ QUE SE ENCONTRARON DEBIDAMENTE REPRESENTADAS LAS DOCE ASAMBLEAS ESTATALES QUE CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE EN ESTE RUBRO FUERON PRESENTADOS POR LA SOLICITANTE. QUE EN EFECTO, QUEDA ACREDITADO UN NUMERO DE ASAMBLEAS REPRESENTADAS MAYOR A DIEZ EVENTOS DE ESTA INDOLE, QUE ES EL MINIMO LEGALMENTE ACEPTADO, COMO SE INFIERE DE LO QUE CONSIGNA EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL INCISO b), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 24, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

IX.- QUE ASIMISMO, ESTA COMISION VERIFICO QUE EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, SE ASENTARA LO RELATIVO A QUE SE ACREDITO POR MEDIO DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, QUE LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE CELEBRARON DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE ESTE ANALISIS DA COMO RESULTADO QUE EN DICHO INSTRUMENTO, EN EFECTO, SE DA CUENTA QUE LAS DOCE ASAMBLEAS CELEBRADAS EN IGUAL NUMERO DE ENTIDADES FEDERATIVAS, FUERON CELEBRADAS CONFORME LO REQUIERE EL CITADO NUMERAL 28, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO ELECTORAL; ES DECIR QUE SE CELEBRARON ANTE FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EFECTO, QUIENES CERTIFICARON QUE ASISTIERON CUANDO MENOS TRES MIL AFILIADOS, QUIENES CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, QUE SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO DE MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, QUE QUEDARON CONFORMADAS LAS LISTAS DE AFILIADOS CON NOMBRE, APELLIDOS, RESIDENCIA Y CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR; Y QUE DESIGNARON DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

QUE POR LO QUE HACE A LA APROBACION DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION QUE NOS OCUPA, POR PARTE DE LOS DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, CONSTA EN EL ACTA DE LA CITADA ASAMBLEA, QUE LOS DELEGADOS PRESENTES CONOCIERON EN VIRTUD DE LAS DELIBERACIONES EN TRES MESAS DE TRABAJO INSTALADAS PARA DISCUTIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, Y ASIMISMO, QUEDA CONSTANCIA QUE LOS SEÑALADOS DOCUMENTOS BASICOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD.

ASIMISMO, QUE EN LA MULTICITADA ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, SE HACE CONSTAR QUE FUERON ENTREGADOS VEINTIOCHO LISTADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CORRESPONDIENTES A IGUAL NUMERO DE ENTIDADES, CON LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE LA ASOCIACION DENOMINADA "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO" CUENTA EN EL PAIS.

X.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, PROCEDIO A VERIFICAR EL CONTENIDO DE LAS LISTAS DE AFILIADOS DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA EN EL PAIS, QUE LA ASOCIACION SOLICITANTE ENTREGO, CON EL OBJETO DE SATISFACER EL REQUISITO DEL PORCENTAJE MINIMO DE AFILIADOS EXIGIDOS POR LA LEY, CON EL OBJETO DE CORROBORAR QUE DICHAS LISTAS CONTENIAN EL NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, RESIDENCIA DE CADA UNO DE ELLOS Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE SE ENCONTRARAN SUSTENTADAS POR LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; ASIMISMO, SE VERIFICO QUE DICHAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CONTENIAN NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA AUTOGRAFA O HUELLA DIGITAL Y QUE SE ENCONTRARAN RELACIONADAS EN LAS RESPECTIVAS LISTAS.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA SOLICITANTE ENTREGO LISTAS DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA EN EL PAIS EN LAS SIGUIENTES VEINTIOCHO ENTIDADES: AGUASCALIENTES 5,117 (CINCO MIL CIENTO DIECISIETE), BAJA CALIFORNIA 10 (DIEZ), COAHUILA 3,265 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO), COLIMA 207 (DOSCIENTOS SIETE), CHIAPAS 92 (NOVENTA Y DOS), CHIHUAHUA 94 (NOVENTA Y CUATRO), DURANGO 4 (CUATRO), GUANAJUATO 585 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO), GUERRRO 2,255 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), HIDALGO 838 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO), JALISCO 18 (DIECIOCHO), MEXICO 2,984 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), MICHOACAN 1,308 (MIL TRESCIENTOS OCHO), MORELOS 4,255 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), NAYARIT 2 (DOS), NUEVO LEON 570 (QUINIENTOS SETENTA), OAXACA 281 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO), PUEBLA 336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), QUERETARO 57 (CINCUENTA Y SIETE), QUINTANA ROO 4 (CUATRO), SAN LUIS POTOSI 18 (DIECIOCHO), SONORA 3 (TRES), TAMAULIPAS 22 (VEINTIDOS), TLAXCALA 171 (CIENTO SETENTA Y UNO), VERACRUZ 12 (DOCE), YUCATAN 1 (UNO), ZACATECAS 4 (CUATRO) Y DISTRITO FEDERAL 1,218 (MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO); QUE EN TOTAL SUMAN 23,731 (VEINTITRES

MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO) AFILIADOS RELACIONADOS; Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION EN VEINTICINCO ENTIDADES: AGUASCALIENTES 5,078 (CINCO MIL SETENTA Y OCHO), BAJA CALIFORNIA 1 (UNO), COAHUILA 3,226 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS), COLIMA 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS), CHIAPAS 90 (NOVENTA), CHIHUAHUA 90 (NOVENTA), DURANGO 3 (TRES), GUANAJUATO 344 (TRESIENTOS CUARENTA Y CUATRO), HIDALGO 823 (OCHOCIENTOS VEINTITRES), JALISCO 2 (DOS), MEXICO 3,268 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO), MICHOACAN 1,361 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNA), MORELOS 5,627 (CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE), NAYARIT 1 (UNA), NUEVO LEON 4 (CUATRO), OAXACA 5 (CINCO), PUEBLA 36 (TREINTA Y SEIS), QUERETARO 1 (UNA), QUINTANA ROO 1 (UNA), SAN LUIS POTOSI 7 (SIETE), TAMAULIPAS 2 (DOS), TLAXCALA 87 (OCHENTA Y SIETE), VERACRUZ 8 (OCHO), ZACATECAS 1 (UNA) Y DISTRITO FEDERAL 1,114 (MIL CIENTO CATORCE); QUE EN TOTAL SUMAN 21,376 (VEINTIUN MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

QUE EL ANALISIS DE LAS LISTAS A EFECTO DE VERIFICAR SI CUENTAN CON EL NOMBRE, APELLIDOS, RESIDENCIA, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, Y SI SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS POR LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; DIO EL SIGUIENTE RESULTADO: AGUASCALIENTES, 18 (DIECIOCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 35 (TREINTA Y CINCO) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 34 (TREINTA Y CUATRO) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; BAJA CALIFORNIA, 10 (DIEZ) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; COAHUILA, 45 (CUARENTA Y CUATRO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 1 (UNO) NO CONTIENE LA CLAVE DE ELECTOR, 164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 44 (CUARENTA Y CUATRO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; COLIMA, 1 (UNO) NO CONTIENE LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 12 (DOCE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; CHIAPAS, 1 (UNO) NO CONTIENE LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 2 (DOS) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; CHIHUAHUA, 4 (CUATRO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; DURANGO, 1 (UNO) NO SE ENCUENTRA SUSTENTADO POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; GUANAJUATO, 1 (UNO) NO CONTIENE LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; GUERRERO, 18 (DIECIOCHO) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 16 (DIECISEIS) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; MEXICO, 1 (UNO) NO CUENTA CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO; MORELOS, 8 (OCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 2 (DOS) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 114 (CIENTO CATORCE) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 31 (TREINTA Y UNO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; NAYARIT, 1 (UNO) NO SE ENCUENTRA SUSTENTADO POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; NUEVO LEON, 566 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; OAXACA, 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; PUEBLA, 3 (TRES) NO CONTIENEN LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 300 (TRESCIENTOS) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; QUERETARO, 56 (CINCUENTA Y SEIS) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; QUINTANA ROO, 3 (TRES) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; SAN LUIS POTOSI, 11 (ONCE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; SONORA, 3 (TRES) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; TAMAULIPAS, 20 (VEINTE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; TLAXCALA, 86 (OCHENTA Y SEIS) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; VERACRUZ, 4 (CUATRO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; YUCATAN 1 (UNO) NO SE ENCUENTRA SUSTENTADO POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; ZACATECAS, 3 (TRES) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; Y DISTRITO FEDERAL, 104 (CIENTO CUATRO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS POR LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, QUE SUMAN UN TOTAL DE 2,416 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS) INCONSISTENCIAS EN LISTAS DE AFILIADOS DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE CUENTA LA ORGANIZACION EN EL PAIS.

QUE SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION A EFECTO DE VERIFICAR SI CUENTAN CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, APELLIDOS, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, DOMICILIO, ASI COMO SI SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LAS RESPECTIVAS LISTAS; RESULTANDO LO SIGUIENTE: AGUASCALIENTES, 6 (SEIS) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 33 (TREINTA Y TRES) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO, 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; COAHUILA, 2 (DOS) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 11 (ONCE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 47 (CUARENTA Y SIETE) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; HIDALGO, 15 (QUINCE SE ENCUENTRAN DUPLICADAS); MEXICO, 1 (UNA) NO CONTIENE CLAVE DE ELECTOR, 9 (NUEVE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 284 (DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; MICHOACAN, 3 (TRES) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 53 (CINCUENTA Y TRES) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; MORELOS, 7 (SIETE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 9 (NUEVE) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 83 (OCHENTA Y TRES) NO CONTIENEN EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 1 (UNA) NO CUENTA CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 1,404 (MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; TLAXCALA, 2 (DOS) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS; Y DISTRITO FEDERAL, 3 (TRES) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, QUE EN TOTAL SUMAN 2,127 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE) INCONSISTENCIAS EN MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE LA ORGANIZACION CUENTA EN TODO EL PAIS.

QUE UNA VEZ QUE FUERON DETECTADAS LAS INCONSISTENCIAS ANTERIORMENTE CITADAS, SE PROCEDIO A VERIFICAR LAS MISMAS A FIN DE QUE UN SOLO AFILIADO NO FUERA DESCONTADO MAS DE UNA VEZ POR ELLAS. DE ESTA MANERA, SE SEÑALAN EN LA RELACION COMPLEMENTARIA AL ANEXO CORRESPONDIENTE CON UN ASTERISCO (\*) LOS CIUDADANOS QUE INCURRIERON EN DOS O MAS INCONSISTENCIAS. EN LISTAS DE AFILIADOS SE DETECTARON 22 (VEINTIDOS) NOMBRES QUE YA HABIAN SIDO DESCONTADOS POR ALGUNA OTRA INCONSISTENCIA, POR LO QUE DE LAS 2,416 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS) INCONSISTENCIAS EN LISTAS, UNICAMENTE SE DESCUENTAN 2,394 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) CIUDADANOS QUE NO FUERON RELACIONADOS EN TERMINOS DE LEY, QUE RESTADOS A LOS 23,731 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN) AFILIADOS ENLISTADOS, DA COMO RESULTADO QUE 21,337 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE), CIUDADANOS SI FUERON RELACIONADOS EN LOS TERMINOS DE LEY; Y DE LAS 2,127 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE) INCONSISTENCIAS EN MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION SE RESTAN 36 (TREINTA Y SEIS) CIUDADANOS QUE YA HABIAN SIDO DESCONTADOS POR ALGUNA INCONSISTENCIA, LO QUE DA COMO RESULTADO QUE 2,091 (DOS MIL NOVENTA Y UN) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION NO REUNEN LOS REQUISITOS DE LEY, QUE RESTADAS A LAS 21,376 (VEINTIUN MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS) AFILIACIONES PRESENTADAS, DA COMO RESULTADO QUE 19,285 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO) CUMPLEN CON LO LEGALMENTE ESTIPULADO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, EN VEINTIOCHO FOJAS UTILES Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN OCHENTA Y OCHO FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

XI.- QUE SE EFECTUO EL ANALISIS CITADO EN EL INCISO E), DEL CONSIDERANDO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL

SE ENVIO EL CIENTO POR CIENTO DE ESTAS LISTAS DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE LA AGRUPACION POLITICA CUENTA EN EL PAIS, A FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO VERIFICARA SI DICHS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

QUE ESTE ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE DE LOS 23,731 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTA, 996 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) NO FUERON ENCONTRADOS EN EL PADRON ELECTORAL, DE LOS CUALES 222 (DOSCIENTOS VEINTIDOS) YA SE HABIAN DESCONTADO POR ALGUNA INCONSISTENCIA DE LAS QUE SE MENCIONAN EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR Y SE SEÑALAN EN LA RELACION COMPLEMENTARIA DEL ANEXO QUE CONTIENE ESTE EXAMEN CON UN ASTERISCO (\*), POR LO QUE A EFECTO DE DESCONTAR A UN AFILIADO UNA SOLA VEZ, SE DESCUENTAN 774 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO) A LOS 21,337 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS VALIDABLES, RESULTADO DEL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, POR LO QUE SE REDUCE A 20,563 (VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES) EL NUMERO DE CIUDADANOS VALIDADOS.

QUE EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA, LOS CUALES DESCRIBEN DETALLADAMENTE LA CAUSA POR LA QUE NO SE LOCALIZO A LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL, Y QUE EN UNA Y VEINTIUNA FOJAS UTILES, RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

XII.- QUE DE LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS SEXTO, SEPTIMO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO ANTERIORES, SE OBSERVA QUE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO", CUENTA CON 97,581 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN) AFILIADOS DE ASAMBLEAS VALIDABLES EN LISTAS Y CON 20,563 (VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES) AFILIADOS EN LISTAS DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE CUENTA EN EL PAIS VALIDABLES, QUE EN TOTAL SUMAN 118,144 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO) CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS, Y 125,180 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LOS SUSTENTAN. RAZON POR LA CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA: "(...) EN NINGUN CASO, EL NUMERO TOTAL DE SUS AFILIADOS EN EL PAIS PODRA SER INFERIOR AL 0.13% DEL PADRON ELECTORAL FEDERAL QUE HAYA SIDO UTILIZADO EN LA ELECCION FEDERAL INMEDIATA ANTERIOR (...)"; EL CUAL EQUIVALE A 68,929 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE) CIUDADANOS.

XIII. QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE ACREDITA LOS REQUISITOS Y OBSERVA EL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDOS AL EFECTO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), EN RELACION CON EL INCISO b), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 24, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE DE OTRA PARTE, TAL Y COMO LO PRECISA EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO ELECTORAL, LA SOLICITANTE FORMULO SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, QUEDANDO DEBIDA CONSTANCIA QUE LOS CIUDADANOS QUE SE AFILIARON Y QUE MILITAN EN EL PARTIDO POLITICO EN CONSTITUCION, AL SUSCRIBIR SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, DECLARARON CONOCERLOS; ASIMISMO, EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS, LOS CIUDADANOS ASISTENTES EXPRESARON CONOCERLOS Y FUERON APROBADOS MEDIANTE VOTACION LEVANTADA; DE SU PARTE, LOS DELEGADOS ELECTOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, TAMBIEN DECLARARON CONOCERLOS Y MANIFESTARON SU APROBACION, RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE REQUISITO CONTENIDO EN EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO.

QUE COMO YA SE MOTIVO Y FUNDO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS NO CONTRAVIENEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI DISPOSICION LEGAL ALGUNA, NO OBSTANTE, AL NO ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; Y PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES; Y NO CONTENER UNA DE LAS NORMAS ESPECIFICAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS; LA COMISION QUE SUSCRIBE, CONSIDERA QUE PROCEDE OTORGAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A LA ASOCIACION CIVIL "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO", YA QUE DICHS OMISIONES PUEDEN SER SUBSANADAS POR EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA EL EFECTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DE MODO ALGUNO, UNA VIOLACION AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

QUE EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 31 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 24 AL 31, DEL CODIGO INVOCADO, DICTE LA SIGUIENTE:

## RESOLUCION

**PRIMERO.-** PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACION "PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO", A LA ASOCIACION "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS DE LEY, Y SATISFACE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**SEGUNDO.-** COMUNIQUESE A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO", QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 26, PARRAFO 1, INCISOS c) Y d) Y 27, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA ASOCIACION "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO" DEBERA SER LO MAS BREVE POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO, EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN, PARA TAL EFECTO, DEBERA TENERSE EN CUENTA LO PRECEPTUADO POR EL PARRAFO 2, DEL ARTICULO 38 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. DICHS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL CITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO l), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIO DICTAMEN SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**TERCERO.-** APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION CIVIL "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO" QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 66, PARRAFO 1, INCISO e), EN RELACION CON EL DIVERSO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**CUARTO.-** NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION CIVIL "COMITE PROMOTOR DE CENTRO DEMOCRATICO".

**QUINTO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.